



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA AUDITORES Y
CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.
AUDISOC.-----
Cuantía US 400.00)-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los catorce dias del mes de Marzo del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores **DANIEL LIDER CONFORME SÁNCHEZ**, casado, Ingeniero Comercial y **WILSON MANUEL MERINO CASTILLO**, casado de profesión Contador Publico Autorizado. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ley, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido los documentos de identificación, bien instruidos en su naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura publica el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**, que se estipula de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de esta escritura en calidad de socios fundadores los señores: **DANIEL LIDER CONFORME SÁNCHEZ Y WILSON MANUEL MERINO CASTILLO** quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía ecuatoriana de Responsabilidad Limitada. **CLAUSULA SEGUNDA: LEYES Y ESTATUTOS QUE LA GOBIERNAN.** La Compañía que por este acto se constituye, estará regida entre otras leyes aplicables principalmente por la Ley de Compañías, El Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. AUDISOC. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la Compañía será: **AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. AUDISOC. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo abrir agencias, sucursales y representaciones tanto en el país como en el exterior. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía desarrollará sus actividades como una firma de auditores, contadores y consultores nacionales y/o extranjeros, prestando servicios profesionales a personas naturales, jurídicas y entidades sin fines de lucro. Como medio para el cumplimiento de sus fines podrá: importar toda clase de bienes, equipos de oficina, que sean necesarios para adecuar sus oficinas e instalaciones; ser socio accionista de



compañías limitadas y anónimas; adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse, constituirse en apoderada o representante en el Ecuador, de compañías u otras personas extranjeras organizadas como personas jurídicas siempre y cuando desarrollen sus actividades en relación con el objeto social de la que por medio de esta escritura se constituye, y, desarrollar actividades principalmente en los siguientes campos: **UNO.**-Actualización, manejo y administración de sistemas contables u operacionales en las áreas administrativas, gerencial, tributaria, de recursos humanos, computación y otras áreas relacionadas. **DOS.**- Realizar toda clase de auditorías internas o externas a personas naturales o jurídicas públicas o privadas y a entidades sin fines de lucro, sean éstas nacionales o extranjeras. **TRES.**- Prestación de servicios profesionales que involucren: planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Además puede brindar a sus clientes y al público en general por cuenta propia o en conjunto con alguna otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, servicios de asesoría en la elaboración de estudios económicos, financieros, tributarios, societarios, de organización administrativa e investigación, de conformidad con la Ley de Consultoría. Para tal efecto puede suscribir contratos o representación con analistas, asesores y consultores nacionales y/o extranjeros. **CUATRO.**- Realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 400.00), divididos en CUATROCIENTAS participaciones iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (US 1.00) cada una. Cada participación da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.**- La Compañía entregara a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que constara el carácter de no negociable de dicho certificado y el número de participaciones que contiene. **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La Junta General de socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía si así lo estimare conveniente. En el caso de aumento los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, dentro de la respectiva Junta de Socios en proporción a sus participaciones. Si transcurriese el tiempo fijado para que los socios suscriban las nuevas participaciones y estos no hicieran uso de tal derecho, las participaciones podrán ser suscritas, por un tercero que manifestare su interés, previa autorización de la Junta General de Socios adoptada con el consentimiento unánime de quienes representan la totalidad del capital social. **ARTICULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO CORPORATIVO.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, por el Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que determinen las leyes y les

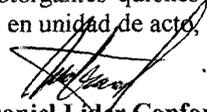
confieran los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de responsabilidad limitada estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes podrán intervenir, de manera individual en todos los actos y operaciones de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos; siendo las mas altas autoridades de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; **d)** conocer los informes, estados financieros y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas y la formación de la reserva legal; **f)** Ordenar la apropiación a reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver sobre cualquier punto sometido a conocimiento y consideración y que se relacione con la buena marcha y funcionamiento de la Compañía; **h)** Resolver sobre la transformación, disolución o liquidación de la Compañía o cualquier otra modificación al estatuto legal; **i)** En general asumir todas las atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Código Civil, los Estatutos y otras leyes aplicables. **ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDIR LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuara como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, dirigirá la junta o actuara como secretario AD-HOC la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- Toda convocatoria a los socios para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente y con los requisitos que determine la ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL POR TERCEROS.**- Los socios pueden hacerse representar en la Junta General por terceras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, acreditada antes de cada reunión; pero el Presidente y el Gerente General no podrán ostentar esta representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO: MOMENTO Y LUGAR DE LA CONVOCACIÓN.**- La Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y los socios acepten unánimemente constituirse en Junta General, para tratar los puntos previamente establecidos. En tal caso, el acta de sesión, celebrada conforme lo dispuesto en este articulo, deberá ser suscrita por los socios o sus representantes que concurran a ella, so pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta presente o representado mas de la mitad del capital social. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con los socios presentes, cualquiera que fuere el numero, debiendo expresar este



particular en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum de cada Junta, se tomará en cuenta la lista de asistencia que deberá elaborarla el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente; o por quienes hicieren sus veces. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REUNION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales **d)** y **e)** del artículo décimo segundo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier época, cuando lo solicitaren uno o mas socios que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Salvo las excepciones legales, toda Resolución de la Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del capital recurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO: ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- El Presidente y Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los administradores pueden ser o no ser socios de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al gerente general en caso de falta, licencia o impedimento temporal del referido funcionario, mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios provea su reemplazo, b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Socios; c) Firmar los títulos o los certificados de participaciones, en unión del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de las sesiones. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá principalmente las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir la administración de la Compañía, pudiendo ejercer todo tipo de actos y contratos, sin mas limitaciones que las establecidas en los estatutos; c) Suscribir los certificados de aportación de la Compañía conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de actas, de participaciones y socios y demás libros sociales; e) llevar la contabilidad de la Compañía, cuidando de su correcta aplicación y cumplimiento; f) Preparar los informes, estados financieros y mas cuentas; g) Conferir poderes generales o especiales a las personas que considere para efectos de la administración de la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La Compañía deberá constituir un fondo de reserva legal que se formara, por lo menos, con el cinco por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio económico anual, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Compañía, actuaran como liquidadores el Presidente y el Gerente General. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- Los socios fundadores hacen las

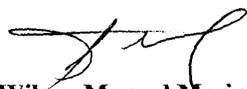


siguientes declaraciones: **a) SUSCRIPCION DE LAS PARTICIPACIONES.**- El capital social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad de la siguiente manera: **UNO.**- El socio DANIEL LIDER CONFORME SANCHEZ, ha suscrito doscientas participaciones; **DOS.**- El socio WILSON MANUEL MERINO CASTILLO, ha suscrito doscientas participaciones. Todas la participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles por valor de un dólar cada una; **b) PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:** Los suscriptores del capital social pagan en numerario el valor de las participaciones suscritas, de la siguiente manera.- **UNO.**- El socio DANIEL LIDER CONFORME SANCHEZ, paga el cincuenta por ciento de sus participaciones, entregando la suma de Cien Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **DOS.**- El socio WILSON MANUEL MERINO CASTILLO, paga el cincuenta por ciento de sus participaciones, entregando la suma de Cien Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los socios acuerdan, unánimemente, que el saldo insoluto lo pagaran en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: a) Que el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito; b) Que los fundadores no nos reservamos beneficios o corretaje alguno sobre las participaciones; c) Que autorizamos al señor CPA Wilson Merino Castillo a realizar los tramites necesarios para la constitución y funcionamiento de la Compañía y a gestionar y tramitar los pasos necesarios para la constitución y su posterior liberación de la cuenta de integración de capital con la autorización del representante legal de la empresa, así como convocar a la Primera Junta General de Socios.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, debiendo incorporar como documento habilitante el certificado de integración de capital.- f. Ilegible.- Abogado VICTOR HUGO CHAVEZ. registro numero DOSCIENTOS OCHENTA, (Hasta aquí la minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Publica, para que surta todos sus efectos legales, Queda agregado a este Registro, los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.--


Ing. Daniel Lider Conforme Sánchez

C.C. No 0905662136

C.V. No 194-0012


C.P.A. Wilson Manuel Merino Castillo

C.C. No 0904769999

C.V. No 157-0441




Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorga

go ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y cinco dias del mes de marzo del dos mil ocho.



Renato C. Estévez de Guayaquil
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179401
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CONFORME SANCHEZ DANIEL LIDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2008 4:02:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

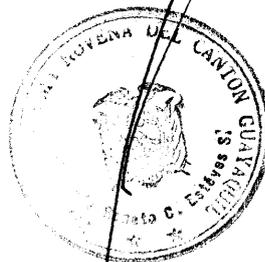
**I.- AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. AUDISOC
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



ECUATORIANA***** E933312822
 NO. DACT

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PROF/OCUP

ADA BERTO MERINO
 BENTANA CASTILLO
 CAYACUIL

07/08/2003
 07/08/2015
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0310656
 C/S

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090476999-9

MERINO CASTILLO WILSON MANUEL
 LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

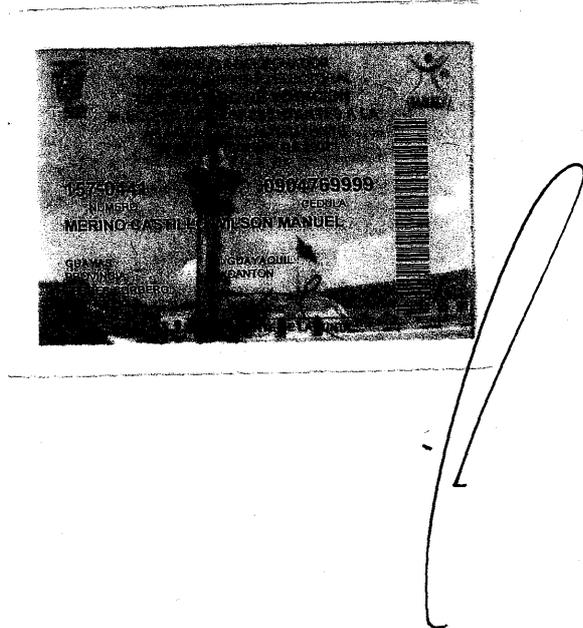
10 NOVIEMBRE 1953

REGIA DE IDENTIFICACION
 RES. CIVIL 001-2 0838 00664 M
 MACARA

MACARA 1953

[Signature]

IRMA DEL CEDULADO

CIUDADANA # 0905662136
 CONFORME SANCHEZ DANIEL LIDER
 12 AGOSTO *** 1.000
 MANABI/JIPIJAPA/PROPR PABLO
 03 2 502 010
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA

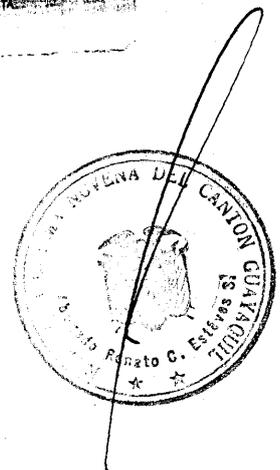


[Signature]

ECUATORIANA***** 2333311227
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.
 LUIS ANTONIO CONFORME
 ROSA SANCHEZ
 GUAYAS/EL CANTON 2/07/95
 02/02/2009
 2761527



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION SUPLENTE A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 194-0012 0905662136
 NUMERO CEDULA
 CONFORME SANCHEZ DANIEL LIDER
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 ROCAFUERTE
 BARROQUA



R.U.C. 099005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261401512
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
MERINO CASTILLO WILSON MANUEL Id No. 0904769999		\$100.00
CÓNFORME SANCHEZ DANIEL LIDER Id No. 0905662136		\$100.00
TOTAL:		\$200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.50	Lunes, 7 Abr 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.27	200.26

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

ÉL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

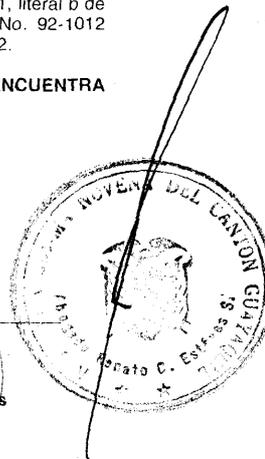
Guayaquil, Jueves 6 de Marzo de 2008

p. Banco del Pacifico

Christina Vega

Firma Autorizada
silva vasco maria elena

Centro Integral de Negocios
Cin Nueve de Octubre



<http://intrabanco.com/Inversiones2001/ImpCertificados.asp>

No. 0000503

11/03/2008

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de esta matriz de la resolucio numero cero ocho.G.IJ.CERO CERO CERO DOS CERO TRES CINCO, de fecha catorce de abril del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. AUDISOC, de todo lo cual doy fé.-
Guayaquil, a 13 de Mayo del 2008



Ab. Ronald C. Estévez Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.544
FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha nueve de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002035, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 14 de abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. AUDISOC**, de fojas 65.707 a 65.720, Registro Mercantil número 11.689.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 806 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 25544



ROGLU199LFLDUBD39ED00JHO



ROGLUVDF9LED1OHV8HXDDP



ROGCH79AVOHUEC0U28C



DSEHER7PUNHGD00R2SDU

S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.0018623

Guayaquil,

15 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. AUDISOC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-